



POLÍTICA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA FUNDACIÓN NEME

Versión: 1

Fecha de vigencia 16/8/2023

POLÍTICA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA FUNDACIÓN NEME

Reforzando el compromiso de la **FUNDACIÓN NEME** respecto de la prevención, gestión y control de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno en general, se establecen estos lineamientos respecto del desarrollo de las actividades exógenas y de beneficencia de la Fundación, ejecutadas y asumidas por los Beneficiarios y Colaboradores respecto de las Contrapartes de la **FUNDACIÓN NEME** y viceversa, en aras de prevenir de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno Nacional o Transnacional, y otras prácticas Corruptas (C/F/S).

Son objetivos de estos lineamientos garantizar la Ética y Transparencia en todas las actividades, internas y externas de la Fundación, y reafirmar el compromiso de esta, en la lucha contra los flagelos de la C/F/S.

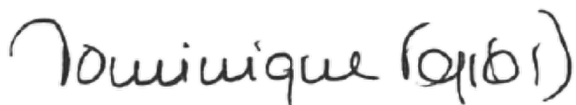
Estos lineamientos serán aplicables a todo Colaborador y Beneficiario de la **FUNDACIÓN NEME**, sin excepción. Igualmente, serán aplicables y exigibles, en todos los acuerdos y Contratos que se celebren con Contrapartes o terceros. La contratación y el proceso de vinculación en general de la Fundación, se regirán por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, libre concurrencia y en observancia de las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables. Serán aplicables los procedimientos de Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes existentes en el Grupo <a>.

Todas las actividades de creación o actualización de Clientes, Proveedores y Contratistas de la Fundación, así como de selección de Colaboradores y Beneficiarios, se realizarán mediante los formatos Corporativos del Grupo <a> dispuestos al respecto, en donde se informa el requisito de cumplimiento estricto de obligaciones legales y se solicita de igual forma, los documentos e información para realizar la debida diligencia en cada caso. Los contratos serán revisados por la Dirección Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios del Grupo <a>. Todo contrato, deberá contener las cláusulas de cumplimiento normativo, relativas a la prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/F/SN/ST, dispuestos por dicha Dirección.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario público o privado o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. En el desarrollo de las relaciones entre la **FUNDACIÓN NEME** y sus Colaboradores, Beneficiarios, Contrapartes y Terceros, se aplicarán los siguientes principios y la asunción de los siguientes compromisos:

1. Dar cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, en especial lo establecido en: (i) lo dispuesto en la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, D.C o cualquier otra norma que la reemplace, derogue, modifique o adicione; (ii) lo dispuesto en la ley 2155 de 2021 en lo relativo a la garantía de la transparencia y la ética en los negocios, en las obligaciones de conocimiento de Contrapartes y de adopción de PTEE-I; (iii) la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre "la

- responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" y (iv) Ley 1474 de 2011– Estatuto Anticorrupción.
2. Las negociaciones y operaciones de y con toda Contraparte se realizarán al amparo de principios éticos, en especial de integridad, transparencia y respeto; al igual que el proceso de selección de Colaboradores y Beneficiarios. La elección deberá atender a los criterios y parámetros, objetivos e imparciales, previamente definidos para el caso.
 3. La Fundación se abstendrá de tener relaciones con grupos, personas o funcionarios al margen de la Constitución y la ley.
 4. Se le exigirá a las Contrapartes, Colaboradores y Beneficiarios a conocer y cumplir a la normativa de prevención de Riesgos LA/FT/FPADM y de C/F/S, en consideración a su naturaleza.
 5. Cualquier relación entre la Fundación y funcionarios públicos cumplirá de manera estricta las normativas y regulaciones a las que estén sujetos y al Manual del PTEE-I de esta.
 6. La Fundación deberá realizar procedimientos de Debida Diligencia previo al inicio de toda relación jurídica al momento de vincular, ya sea a Colaboradores, Beneficiarios o Contrapartes, para asegurar que cumple con los principios y compromisos adquiridos en materia de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, C/F/S y otras conductas corruptas.
 7. La práctica de cualquier acto o conducta que vulnere el PTEE, la comisión de conductas ilícitas o ilegales que puedan implicar la materialización de riesgos LA/FT/FPADM o C/F/S, la inclusión en listas vinculantes o en procesos judiciales o administrativos puede conllevar a la terminación de la relación con la Contraparte, Colaborador o Beneficiario.
 8. El otorgamiento de cualquier beneficio ya sea a Contrapartes, a Colaboradores o a Beneficiarios, deberá obedecer a razones objetivas y previamente establecidas y determinadas y en lo posible, documentadas. El otorgamiento de beneficios se regirá por criterios de imparcialidad, igualdad, proporcionalidad y objetividad.



DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Directora
FUNDACIÓN NEME